



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 545, de 18 de junio de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 11/2008. (2009063144)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 11/2008, promovido por la Procuradora Sra. Ramírez Cárdenas, en nombre y representación de D. Francisco Manuel Amador Campiñez, contra la Resolución de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura recaída en el expediente n.º FA-07-0589, relativa a subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, ha recaído sentencia firme dictada con fecha 18 de junio de 2009 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 545, de fecha 18 de junio de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo de la primera, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Ramírez Cárdenas, en nombre y representación de D. Francisco Manuel Amador Campiñez, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la revocamos, declarando el derecho del actor a ser beneficiario de la subvención, debiendo continuar la demandada con la tramitación del procedimiento y resolver en cuanto al fondo. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 21 de octubre de 2009.

La Secretaria General del SEXPE
(P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009.
DOE n.º 57, de 24 de marzo),
M.^a DE LAS MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS